



| | |
|-------------------------------|---|
| Referencia: | 2022/00007869J |
| Procedimiento: | Expedientes de Concesión de Ayudas y Subvenciones de Educación |
| Interesado: | APA GUARDERIA INFANTIL LABORAL CARBONAIR , MARIA AMPARO MOLINER TALAMANTES |
| Representante: | |
| Secretaría (RLGIMENEZ) | |

Marc Palomero Llopis, secretario en funciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2022, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

8. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2022/00007869J

ACUERDO APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AMPA ESCOLA INFANTIL CARBONAIRE

Vista la documentación presentada por la Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil Carbonaire de La Vall d'Uixó, con CIF G12042230, en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación de los gastos derivados del proyecto de actividades a realizar por la entidad en el año 2022, según programa de actividades aportado y cuyo presupuesto asciende a 14.660,97 euros.

Visto que se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en los Estatutos de la entidad, documentación acreditativa de la representación del presidente, certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Vista la providencia de la concejala delegada especial de educación, el borrador de convenio a suscribir y el conforme de la entidad en relación con el citado borrador.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2022, y que existe crédito suficiente por importe de de 11.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/326/481 - «Convenio escuela laboral Carbonaire» , habiéndose emitido documento contable AD número 29994.

Considerando el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias en materia de promoción de la cultura.



Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la Alcaldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, modificado mediante decretos de fecha 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, de 22 de febrero de 2022, número 645/2022, y 8 de julio de 2022, número 2852/2022, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 4.1. Área de Dinamización Social. Concejalía de Cultura, objetivo estratégico 2 promover la actividad musical y el estudio de la música en el municipio».

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, relativos al contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio de 2019.

Visto el informe favorable del técnico medio de gestión de Cultura, Educación y Sanidad con el conforme del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, y el informe de conformidad de fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil Carbonaire de La Vall d'Uixó, con CIF G12042230, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 11.000 euros, y autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/326/481, documento contable AD número 29994, para la financiación de los gastos derivados del proyecto de actividades a realizar por la entidad en el año 2022, según programa de actividades aportado por la entidad beneficiaria, cuyo presupuesto asciende a 14.660,97 euros, y facultar expresamente a la alcaldesa para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa accidental, en La Vall d'Uixó, a 8 de agosto de 2022.

Vº Bº